



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/246 DE LA COMISIÓN

de 23 de enero de 2026

relativo a la inscripción de la indicación geográfica «Miel de Málaga» (DOP) en el registro de indicaciones geográficas de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012⁽¹⁾, y en particular su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea*⁽³⁾ la solicitud de España de inscripción en el registro de la indicación geográfica «Miel de Málaga», que la Comisión había recibido antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143.
- (2) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143, aplicable a la solicitud de inscripción en el registro de conformidad con el artículo 90, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (3) Procede, por tanto, inscribir la indicación geográfica «Miel de Málaga» en el registro de indicaciones geográficas de la Unión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda inscrita en el registro de indicaciones geográficas de la Unión a que se refiere el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1143 la indicación geográfica «Miel de Málaga» (DOP).

⁽¹⁾ DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1151/oj>).

⁽³⁾ DO C, C/2025/5297, 30.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/5297/oj>.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2026.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión*